

Estando, como esta, el Gobierno satisfecho de que ninguna persona es mas apta que el Sr. Coronel D. Juan Manuel Flores p.^a llevar a su perfeccion la obra que se ha propuesto de establecer paces solidas y duraderas con los Indios fronterizos, cuya negociacion ha sido encomendada con tan favorables auspicios por el mismo Señor Coronel, ha venido en conferirle la comision suficiente, p.^a que proceda a tratar con los Caciques, y a formalizar con ellos un tratado de paz y amistad, a cuyo efecto se le dan las siguientes instrucciones, de que habda el uso y aplicacion que su prud.^a le dicta.

- 1.^o El Sr. Coronel D. Juan Manuel Flores tendra entendido q.^e el Gobierno no puede absolutamente dejar de asegurarse por fronteras la linea, ultimamente demarcada, que corre desde el mar por la sierra del volcan hasta el Estero desde este punto, en el rumbo de E. E. N. O., comprendiendo la mitad de los corregimientos Chapalequi y Tapalque, hasta el punto de Mercedes.
- 2.^o Que el Gobierno esta dispuesto, convenido que sea este punto principal a devolver todos los Cautivos indios que existen en la Prov.^a, debiendo ellos entregar las Cautivas.
- 3.^o Considerando el Gobierno que los Indios son miserables y pobres en extremo, quien darles por cada cautivo Cristiano que entreguen un presente que sirva de paga, cuyo particular se deja enteramente a la discrecion del Sr. Comisionado, quien hara entender tambien a los Caciques q.^e el Gov.^{no} les ha de entregar sus cautivos vestidos y armados.
- 4.^o El Sr. Coronel Comisionado vera si es posible que los Caciques presenten cada uno una cautiva al Gov.^{no}, como en compensacion de las suyas, y por muestra de amistad, bien entendido que el Gov.^{no} tambien les correspondera con un presente por este acto.
- 5.^o Los Caciques que hagan el tratado tendran cada Año, o cada seis meses un presente que les socorra sus necesidades, y les recuerde la generosidad del Gobierno en favor

el año, el cual se les dará el día de aniversario del
tratado; y en este día los Caciques amigos presentarán
también al Gobierno un Guilapec o un Caballo en
píntura de amistad.

6.^o Los Caciques amigos tendrán para si y p.^a
sus respectivos Indios la facultad de venir a tratar a la
frontera en el Tlandit, y en dos o mas puntos que el
Gov.^{no} les señalara, mandándoles contruir Galpones
en otros lugares, y corrales, donde con seguridad aco-
moden sus mercaderías, y sean defendidos y protegi-
dos contra los ladrones.

7.^o Los Caciques amigos tendrán facultad de pa-
sar a visitar al Gobernador en la Ciudad, pidiendo
la competente licencia, p.^a que sean bien acompañados
y protegidos.

8.^o Los Indios que constare ser verdaderam.^{te}
dueños de las tierras del Volcan, Tlandit, arroyo arul,
y Tapalquen, serán compensados en los terminos
que estipule el Sr. Coronel, lo cual debera hacerse
de un modo solemne, para que quede memoria y
constancia de ello a todos los Caciques y Tribus, que entren
en el tratado, y a sus hijos y sucesores.

9.^o En los lugares que el Gov.^{no} señala para los
tratos mercantiles, el Gobierno nombrara persona que
compre a los indios amigos todas las pieles de Leon, de Zorro,
Zorrino, Perros Cimarrones, y Venados que trajeren, al precio
de 6. r.^{tas} las de Leon, 2. las de Zorro, una las de Zorrillo, 2. las
de Perro Cimarron, y una las de Venado, en caso que no
hallasen quien les pague mas.

10.^o Los Indios que quisiere venir a vivir de este la-
do de la linea en tierra de Cristianos, lo podran hacer,
pidiendo licencia, y nombrando un Patron hacendado,
que valga p.^a protegerlos contra los malos cristianos,
y cuidar de que no se vuelvan ellos malos.

11.^o A estos Indios y a sus hijos, hijas y muje-
res, el Gov.^{no} los cuidara ademas como a hijos pobres,
y procurara a su bien estar, y a que tengan de q.
vivir, y cuando sus hijos se quieran casar, les dara
un presente en señal de alegría, y les pagara su casa-
miento.

12.^o Cuando los Caciques amigos fueren perseguidos

por otros enemigos, y se vean mal parados, lo avisará
al Gov.^{no} p.^a que puedan venir con sus familias a Tierra
de Cristianos, con sus ganados y demas, y para que
puedan tambien ser ayudados por los Soldados del
Gov.^{no} hasta vencer a sus enemigos, y dejar libres sus
tierras p.^a volver sirguados a vivir en ellas.

13. Si se levantan disputas entre los Caciques que son amigos
del Gov.^{no}, entonces no se mediará en nada, sino que si
ellos quieren, hará el oficio de buen amigo, p.^a componer
sus diferencias y evitar el que se maten y se hagan
daño unos a otros.

14. Acerca de las garantías convenientes, bien sea para tra-
tar, bien para asegurar el cumplim.^{to} de los tratados,
el Sr. Coronel comisionado proveerá como crea mas
conveniente.

15. Reiterados que sean los tratados, el Sr. Coronel hará
que venga a la Ciudad una comision de los mismos Ca-
ciques contratantes, p.^a obtener la ratificacion de ellos,
y p.^a que el Gov.^{no} de licencia a los demas Caciques que
quieran venir a visitarlo y ser agasajados como amigos.

Buenos - aires 18 de Nov. de 1825

Manly. Garcia &
E